

sesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del capítulo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su Director, Empresa, etc.; el no hacerlo así impediría en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los matriculados en los cursos de enseñanza primaria, infantil, y dentro de esta clasificación, los matriculados en los cursos de enseñanza primaria, infantil, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de autorización provisional que para su apertura oficial se conceda ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Málaga, o en la caja única del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y de curso a los traslados de esta Resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1963.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio San Rafael», establecido en la plaza de José Antonio, número 1, bajo, en Vélez-Málaga (Málaga), por don Rafael Cómite Ramos.

Visto el expediente instruido a instancia de don Rafael Cómite Ramos, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio San Rafael», establecido en la plaza José Antonio, número 1, bajo, en Vélez-Málaga (Málaga), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Vélez-Málaga y la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio San Rafael», establecido en la plaza de José Antonio, número 1, bajo, en Vélez-Málaga (Málaga), por don Rafael Cómite Ramos, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del mismo, con una clase unitaria de niños, con una matrícula máxima de treinta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará regentada por el propio interesado, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del capítulo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su Director, Empresa, etc.; el no hacerlo así impediría en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los matriculados en los cursos de enseñanza primaria, infantil, y dentro de esta clasificación, los matriculados en los cursos de enseñanza primaria, infantil, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de autorización provisional que para su apertura oficial se conceda ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Málaga, o en la caja única del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y de curso a los traslados de esta Resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1963.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se hace público que han sido aprobadas las obras de urbanización y complementarias en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona.

Visto el proyecto de urbanización y obras complementarias de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona, redactado por los Arquitectos don Eusebio Bona, don Pelayo Martínez y don José María Segarra por un importe, rectificado, de 2.097.193,14 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 2.080.078,41 pesetas; plusas, 72.984,11 pesetas, 15 por 100 de beneficio industrial, 312.011,76 pesetas; suma, 2.465.074,28 pesetas; a deducir, el 17,54 por 100, ofrecido como baja por el adjudicatario de las anteriores obras, 432.374,03 pesetas; total de contrata, 2.032.700,25 pesetas; honorarios de los Arquitectos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 2,25 por 100, una vez deducido el 47 por 100 que señala el De-

creto de 7 de junio de 1933, con arreglo al coeficiente de sumar a la actual ejecución material los anteriormente aprobados. 24.804,96 pesetas; a los mismos por dirección de la obra, pesetas 24.804,96; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 14.882,97 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en 6 de noviembre;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación con cargo a los ingresos que para este Ministerio representa la aportación de las percepciones establecidas por Decreto del Ministerio de Trabajo de 8 de enero de 1954, y que las obras se adjudiquen a la empresa «Termac, S. A.» con la misma baja que los anteriores proyectos;

Considerando que la Sección de Cajas Especiales ha tomado razón del gasto en 22 de noviembre y que la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo el día 31 de diciembre.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su citado total importe rectificado de 2.097.193,14 pesetas, que se abonarán con cargo a los ingresos que para este Ministerio representa la aportación de las percepciones establecidas por Decreto del Ministerio de Trabajo de 8 de enero de 1954, y que las obras se adjudiquen a la Empresa «Termac, Sociedad Anónima», por un importe de 2.032.700,25 pesetas, debiéndose conceder un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva por un importe de 98.602,97 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1962.—El Director general, Pio García Escudero.

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona.

RESOLUCION de la Junta de Obras de la Universidad de Valencia por la que se anuncia concurso público para la adquisición de todo el mobiliario y elementos decorativos para la instalación del nuevo edificio de la Facultad de Derecho de esta Universidad.

La Junta de Obras de la Universidad de Valencia, en virtud del Decreto 3277/1962 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de diciembre), aprobado en Consejo de Ministros, convoca concurso público para la adquisición de todo el mobiliario y elementos decorativos para la instalación del nuevo edificio de la Facultad de Derecho de esta Universidad, con cargo al crédito que para dicho fin figura en el capítulo sexto, artículo primero, concepto tercero, del presupuesto de esta Junta de Obras para el ejercicio económico de 1963.

El concurso se realizará con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los pliegos de condiciones administrativas, facultativas y particulares estarán de manifiesto en las oficinas de la Junta de Obras de la Universidad de Valencia (Nave, 2), donde podrán ser consultados por los interesados todos los días hábiles comprendidos dentro del plazo de presentación de proposiciones, de diez treinta a trece treinta horas. En los planos del proyecto figuran como indicaciones mínimas los muebles necesarios para cada dependencia, pudiendo modificarse a juicio del oferente y complementarlos con elementos decorativos que considere oportunos.

2.ª Las proposiciones se podrán presentar en el plazo de cuarenta y cinco días naturales, a partir del de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

3.ª La apertura de los pliegos presentados se verificará en la Sala de Juntas de la Universidad de Valencia al día siguiente de la terminación del plazo de presentación de proposiciones. La Mesa del concurso declarará admitidos, en principio, al concurso a todos los licitadores que cumplan las condiciones legales pertinentes.

4.ª El estudio de las proposiciones y materiales presentados lo realizará la Mesa del concurso en el plazo de treinta días naturales, a partir de la apertura de los pliegos, haciendo pública su resolución y adjudicando provisionalmente el suministro de los distintos lotes a las casas seleccionadas. La adjudicación adquirirá carácter definitivo mediante la constitución de la correspondiente fianza, equivalente al 10 por 100 del valor total de la adjudicación.

5.ª El pago de los materiales adjudicados y entregados, una vez hecha la recepción provisional por la Junta de Obras de la Universidad de Valencia, se realizará de inmediato mediante el oportuno libramiento. Se podrán efectuar pagos parciales de los lotes que se vayan entregando.

6.ª Los gastos de publicación de los anuncios, materiales, fiscales y técnicos que se deriven del presente concurso serán de cuenta de los adjudicatarios, en proporción con el importe del lote adjudicado.

7.ª Los suministros, tanto del mobiliario como de elementos de decoración, se entienden colocados debidamente en las habitaciones a que van destinados.

8.ª Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado, lacrado y firmado por el proponente, y se ajustarán al modelo que a continuación se inserta:

Don, mayor de edad, vecino de, provincia de, con domicilio en la calle de, número, enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso para la adquisición de todo el mobiliario y elementos decorativos para la instalación del nuevo edificio de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, cree que se encuentra en situación de acudir como proponente a dicho concurso. A este efecto, eleva a la Mesa del concurso la siguiente oferta:

Este suministro sería realizado con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidos para el presente concurso. (Fecha y firma del proponente.)

9.ª Cada concursante podrá presentar proposiciones sobre todos los materiales que salen a concurso o sobre la porción de ellos que estime conveniente.

Valencia, 11 de enero de 1963.—El Secretario-Administrador, Julián San Valero Aparisi.—Visto bueno: El Rector-Presidente, José Cortés Grau.—198.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 23 de enero de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Unión Resinera Española, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 19 de noviembre de 1962 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la entidad «Unión Resinera Española, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Unión Resinera Española, Sociedad Anónima», contra la Orden del Ministerio de Trabajo de 10 de marzo de 1961, por la que se concedió al productor don Leandro García Álvarez la calificación profesional de Destilador de segunda, debemos declarar y declaramos dicha Orden ajustada a Derecho, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Francisco S. de Tejada.—José Arias.—José S. Roberes.—José de Olivares.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1963.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 28 de enero de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la «Federación Madrileña de Industrias de la Carne».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 26 de octubre de 1962 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la «Federación Madrileña